

26 septiembre 2024

#7



**COLIMA**  
Gobierno del Estado

Secretaría de Planeación,  
Finanzas y Administración

Colima se transforma  
**CONTIGO**

CONVENIO QUE CELEBRAN LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA COORDINACIÓN", A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO; EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN INICIAL DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA, LA C.P. NORMA RAQUEL TORRES PINTO Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DE SU TITULAR LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES:

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una dependencia centralizada de la administración pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, en su carácter de Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaino Silva, Gobernadora Constitucional del Estado, de fecha 01 de noviembre de 2021 y se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracciones I, XI y XVII y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.3. Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el primer piso del edificio C, del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, sito en Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, C.P. 28010, Colima, Colima.

II. "LA COORDINACIÓN" declara que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el artículo 1° de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

Recibí!  
07/10/24

1824



2024

Página 1 de 5

Angélica Torres

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima



II.2. La Licda. Katia Paola Vázquez Solórzano, en su carácter de Directora General de "LA COORDINACIÓN", acredita su personalidad con el nombramiento expedido en su favor el día 01 de julio de 2024, por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, quien se encuentra legalmente facultada para celebrar el presente convenio y obligarse en todos sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IV, de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima y 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior del citado organismo.

II.3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, colonia Las Víboras, Código Postal 28040, en la ciudad de Colima, Estado de Colima.

III. "EL INSTITUTO" declara que:

III.1. Es un organismo público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido por el Decreto que crea el Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima," el 25 de julio de 2009.

III.2. La C.P. Norma Raquel Torres Pinto, en su carácter de Directora General de "EL INSTITUTO", acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su nombre por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 26 de enero de 2022.

III.3. Se encuentra sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con el artículo 62, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

III.4. Entre sus atribuciones, se encuentra el organizar, establecer y operar los Centros de Desarrollo Infantil "Tierra y Libertad", de conformidad con el artículo 5°, inciso b), del Decreto que crea el Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

III.5. En el Anexo 1.1 Clasificación por Objeto del Gasto, a Cuarto Nivel, del Decreto número 383, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima", el 16 de diciembre de 2023, página 178, se autorizaron recursos para la partida específica de gasto 040403002, Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima, por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.)

*J. KS.*

1824



2024

*Raquel*

Página 2 de 5



III.6. Que la partida específica de gasto del Programa Expansión de la Educación Inicial número 040204017, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, no guarda relación alguna con la partida específica de gasto 040403002, Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

III.7. Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Malva número 550, colonia Santa Elena, Colima, Colima. C.P. 28047.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1. Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" acepta que los recursos mencionados en la declaración III.5, que antecede, le sean transferidos a través de "LA COORDINACIÓN", únicamente para el pago del gasto de operación, motivo por el cual, reconoce que el ejercicio de los mismos es total responsabilidad del Instituto de Educación Inicial del Estado de Colima.

SEGUNDA.- Para cumplir con lo señalado en la clausula anterior, "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA COORDINACIÓN", la cantidad de \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), a la cuenta única y específica productiva que "LA COORDINACIÓN" deberá aperturar previamente en una institución bancaria con la finalidad de que dicho monto y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

TERCERA.- Para la transferencia del recurso, "El INSTITUTO" realizará el trámite correspondiente ante "LA SECRETARÍA", haciendo uso del formato establecido para tal efecto, cumpliendo con los requisitos exigidos a través del mismo.

CUARTA.- "LA COORDINACIÓN", se compromete a realizar el pago del gasto de operación de "EL INSTITUTO", previa instrucción que reciba por escrito de

*Raquel*

1824



2024

Página 3 de 5



éste, aplicando para ello el recurso referido en la clausula primera de este convenio, toda vez que "EL INSTITUTO", no cuenta con la capacidad administrativa para llevar a cabo dicha acción.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que "LA COORDINACIÓN" fungirá exclusivamente como apoyo administrativo de "EL INSTITUTO", por lo que para el caso concreto éste último será el sujeto directo cuando las autoridades correspondientes lleven a cabo el ejercicio de sus facultades de fiscalización, por lo que atenderá las auditorías o solicitudes de información que le practiquen.

SEXTA.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación de este convenio y/o de los instrumentos que del mismo, se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "LAS PARTES" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse con motivo de su personal.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del convenio, se reanudará su aplicación.

OCTAVA.- "LAS PARTES" reconocen que en el presente convenio no existe una subrogación de obligaciones, sino únicamente una colaboración institucional, por lo que, una vez que "EL INSTITUTO" cuente con el personal administrativo para llevar a cabo el objeto del presente convenio, dejara de surtir efectos el presente instrumento.

NOVENA.- El texto del presente convenio podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

*J. D.*

*KS.*



1824

2024

*Raquel*

Página 4 de 5



DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

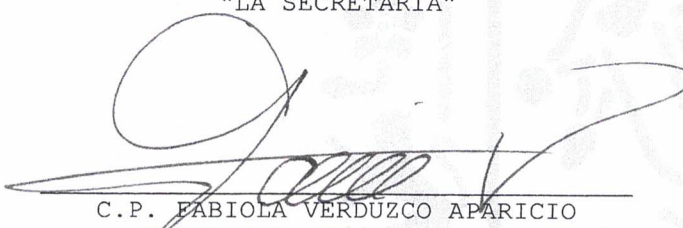
DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.

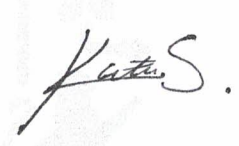
DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES de este convenio. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Colima, Colima, el 26 de septiembre de 2024.

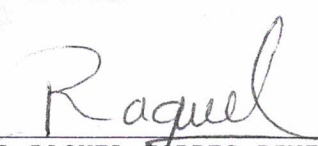
"LA SECRETARÍA"

"LA COORDINACIÓN"

  
C.P. FABIOLA VERDÚZCO APARICIO  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
LICDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO  
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE  
LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE  
COLIMA

"EL INSTITUTO"

  
C.P. NORMA RAQUEL TORRES PINTO DIRECTORA  
GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN  
INICIAL DEL ESTADO DE COLIMA